BOLETIN OFICIAL

DEL

PARLAMENTO DE NAVARRA

VIII Legislatura | Pamplona, 20 de enero de 2015 | NÚM. 7

S U M A R I O

SERIE F:

Preguntas:

—Pregunta sobre la inundación ocurrida el día 4 de julio de 2014 en Elizondo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 2).

—Pregunta sobre las localidades navarras que disponen de un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 4).

—Pregunta sobre el Cecopal (Centro de Coordinación Municipal) en relación a la inundación ocurrida el pasado 4 de julio en Elizondo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 6).

—Pregunta sobre los municipios incluidos en el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 7).

—Pregunta sobre el estudio de precipitación de lluvia y caudal de ríos correspondiente a la vertiente cantábrica de Navarra y la relación de ríos de la cuenca incluidos en el mismo. Contestación de la Diputación Foral (Pág. 8).

SERIE G:

Informes, Convocatorias e Información Parlamentaria:

—Creación de una Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra. Aprobación por el Pleno (Pág. 9).

—Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra (Pág. 9).

—Acuerdo por el fallecimiento de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca (Pág. 11).

Serie F:
PREGUNTAS

Pregunta sobre la inundación ocurrida el día 4 de julio de 2014 en Elizondo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre la inundación ocurrida el día 4 de julio de 2014 en Elizondo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 12 de septiembre de 2014.

Pamplona, 2 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, adscrito al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, en relación con el episodio de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo (8-14/PES-00165), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Se pregunta, en relación con el caso de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo, a tenor de la información disponible, las actuaciones desarrolladas en dicho episodio por la Agencia Navarra de Emergencias en relación con el nivel de preemergencia. En caso que no fuera declarada dicha fase, se requieren los datos, nivel de decisión y la explicación motivada de dicha actuación.

Tal como se recoge en el punto 4.3.1 del Plan de Inundaciones de Navarra, la preemergencia se activa, por lo general, desde el momento en que la Agencia Navarra de Emergencias recibe un aviso meteorológico con riesgo de precipitaciones intensas. Por tanto, desde el momento en que se produce la recepción del aviso meteorológico, si bien no se activa formalmente el Plan Especial, sí que se activa la cadena de transmisiones de la alerta a los diversos organismos y servicios implicados.

La alerta derivada debe ser transmitida vía correo electrónico, remitiendo sms y/o vía fax, complementándose con alerta telefónica a los responsables de los Grupos de Acción y responsables de Prensa. Estos deberán permanecer localizables mientras permanezca la situación de riesgo y tener conocimiento de la evolución de la misma.

La fase de preemergencia se estructura en dos situaciones que obedecen a la evolución habitual en la gestión y control de la situación: alerta derivada de aviso meteorológico y seguimiento pluviohidrológico.

El día 3 de julio, a las 17:55 horas, se recibe en la ANE el boletín número 48/nan de AEMET con el contenido siguiente:

Fenómenos previstos: lluvias-precipitación acumulada en una hora: 30 mm.

Nivel: naranja.

Ámbito geográfico: Navarra (centro, pirineo navarro, ribera del Ebro).

Hora de comienzo: 17:00 hora oficial del 03/07/2014.

Hora de finalización: 03:00 hora oficial del 04/07/2014.

Probabilidad: 40%-70%.

Tras recibir este aviso, desde el Centro de Gestión de Emergencias 112 SOS Navarra se lanzan los avisos por mensaje SMS correspondientes a los alcaldes o jefes de Policía Local de las diferentes zonas afectadas por dicha alerta. Igualmente se reenvía el aviso a todos los Grupos de Acción.

Se sobreentiende que el Plan de Inundaciones entra en Fase de preemergencia.

Se inicia seguimiento y observación desde la Sala de Coordinación, 112 SOS-NAVARRA, con la participación del personal de turno de la misma Sala y de Bomberos (Responsable de Guardia), apoyados por medio de las herramientas informáticas con que se atienden estos eventos de forma remota (METEOSIG y datos de las estaciones de aforo de Gobierno de Navarra y las correspondientes de las Confederaciones Hidrográficas).

Aunque la vigencia de la alerta había finalizado a las 3:00 horas, hacia las 7 de la mañana se tiene noticia de lluvia intensa en las zonas pirenaica y cantábrica. Así, a las 7:09 se informa de balsas de agua en la carretera NA-138, término de Esteribar. A las 7:11 h, de inundación en el barrio de Gañekoleta de Valcarlos. A partir de las 7:12, se suceden avisos de Erratzu, Bera, Elizondo y otras localidades de Baztan, lo que da lugar a la movilización de Bomberos y Policía al lugar. De las observaciones (evolución rapidísima del caudal de los ríos, sobrepasando los valores de preemergencia o preaviso establecidos en los procedimientos operativos) y de la propia evolución de la situación (llamadas de socorro, llamadas de información de los grupos intervinientes movilizados, nivel de gravedad de los eventos de la noche y del momento, afectando y probablemente causando daños en construcciones y poniendo en peligro a las personas…), tal como establece el Plan en la tipificación de la situaciones operativas del mismo, a las 8:59 h de la mañana del día 4 de julio se activa formalmente el Plan de Emergencia de Inundaciones en su Nivel 1.

Posteriormente se recibe de AEMET el boletín número 158/nan con el contenido siguiente:

Emitido a las 09:37 hora oficial del 04/07/2014

Nivel de aviso: amarillo

Fenómeno (1) – lluvias: precipitación acumulada en una hora: 15 mm; precipitación acumulada en 12 horas: 50 mm.

Ámbito geográfico: pirineo navarro.

Hora de comienzo/finalización: 09:00 del 04/07/2014 a 12:00 del 04/07/2014 hora oficial.

Fenómeno (2) – lluvias: precipitación acumulada en 12 horas: 50 mm.

Ámbito geográfico: Navarra, vertiente cantábrica.

Hora de comienzo/finalización: 09:00 del 04/07/2014 a 12:00 del 04/07/2014 hora oficial.

A la vista de la evolución de la situación meteorológica, seguida a través de los pluviómetros y del radar meteorológico, así como del caudal del río en las estaciones de Oharriz y de Legasa, se decreta la desactivación del nivel 1 del Plan Especial de Inundaciones a las 14:15 h de la misma mañana del 4 de julio.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre las localidades navarras que disponen de un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre las localidades navarras que disponen de un Plan de Actuación Municipal ante el riesgo de inundaciones, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 12 de septiembre de 2014.

Pamplona, 2 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, adscrito al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, en relación con el episodio de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo (8-14/PES-00166), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Se pregunta en relación con el episodio de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo, la relación de localidades navarras que disponen de plan de actuación municipal ante el riesgo de inundaciones. Se solicita en su caso la fecha y motivo de la elaboración de dichos planes.

Los Planes de actuación municipal están regulados en el articulo 14 de la Ley Foral 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra: "Los planes de actuación municipal son aquellos que corresponde elaborar a los municipios según se determine en un plan especial o específico para responder al riesgo que afecta a todo o parte de su término".

En el Anejo 5 "Análisis de inundaciones" del Plan especial de inundaciones se relacionan los municipios de Navarra que se considera tienen riesgo medio y alto y que, por tanto, deben elaborar el Plan de Actuación Municipal correspondiente, sin perjuicio de que posteriores estudios o modificaciones en la defensa contra las avenidas impliquen variaciones, y sin menoscabo de la capacidad de otros municipios para elaborar y disponer de planes al efecto.

En aplicación del Real Decreto 903/2010, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, transposición de la Directiva 2007/60, se han definido, en diciembre de 2013, las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSIs), tarea en la que han colaborado los Servicios del Agua y de Protección Civil del Gobierno de Navarra y los servicios correspondientes de las Confederaciones Hidrográficas del Cantábrico y del Ebro.

Desde ese momento se considera que los municipios en los que están las ARPSIs son los que deben tener un Plan de actuación municipal por riesgo de inundación y que se exponen a continuación por cuencas y ríos:

• Río Arga: Zubiri, Larrasoaña, Zuriain, Huarte, Burlada, Villava, Pamplona, Ororbia, Etxauri, Olza

• Río Arga: Peralta, Funes, Falces, Larraga, Berbinzana, Miranda de Arga, Puente la Reina

• Río Robo: Enériz

• Barranco de El Pilón: Falces

• Río Arakil: Ziordia, Etxarri Aranaz, Arbizu, Lakuntza, Arruazu, Irañeta)

• Río Aragón: Sangüesa, Carcastillo, Murillo el Fruto, Caparroso, Marcilla, Villafranca, Funes, Milagro

• Río Onsella: Sangüesa

• Barranco de Alto Barrio: Murillo el Fruto

• Río Ega: Marañón, Ancín, Murieta, Estella, Lerín, Andosilla, Cárcar, San Adrián

• Río Urederra: Allín

• Río Irantzu: Estella, Villatuerta

• Río Uztárroz: Uztárroz

• Río Esca: Burgui

• Río Gardalar: Garde

• Río Irati: Orbaitzeta, Aribe, Oroz-Betelu, Aoiz, Ecay, Ayanz, Aos, Artajo

• Río Zatoya: Ochagavía

• Río Ebro: Mendavia, Lodosa, Azagra, Castejón, Valtierra, Arguedas, Tudela, Fontellas, Cabanillas, Ribaforada, Cortes

• Barranco de Tudela: Tudela

• Barranco de Ábaco: Tafalla

• Río Zidacos: Beire

• Río Ugarana: Urdax

• Río Baztan: Elizondo- Arrayoz y Oronoz-Santesteban

• Río Artesiaga: Irurita

• Río Ezkurra: Zubieta y Ituren-Santesteban

• Río Bidasoa: Sunbilla, Berrizaun y Bera

• Río Tximista: Etxalar

• Río Biurrana: Lesaka

• Río Urumea: Goizueta

• Río Leitzran: Leitza

• Río Araxes: Betelu- Arribe

En negrita son destacados los municipios que disponen de dicho Plan de Actuación.

Por otro lado están obligados a tener Plan de Actuación aquellos municipios que están aguas debajo de una presa y pueden ser afectados en las 2 primeras horas por la avenida resultante de una rotura de la misma. Son los siguientes:

• Irabia: Orbaizeta, Orbara, Aribe, Oroz-Betelu

• Itoiz: Aoiz, Lónguida, Urraul, Lumbier, Liédena, Sangüesa, Cáseda, Galipienzo

• Villaveta: Lónguida, Urroz

• Monreal: Monreal, Elorz, Galar

• Artajona: Artajona, Larraga, Berbinzana

• Yesa: Yesa, Liédena, Sangüesa, Cáseda, Galipienzo

• Añarbe: Arano

• El Val: Monteagudo, Barillas, Tulebras, Cascante, Murchante, Tudela

• Eugui: Esteribar, Huarte, Villava, Burlada, Pamplona

• Alloz: Yerri, Cirauqui, Mañeru, Larraga, Berbinzana

Las fechas de homologación de los planes son las siguientes:

• Aoiz: 18 noviembre 2008

• Artajona: 4 septiembre 2014

• Barillas: 16 febrero 2011

• Burlada: 4 septiembre 2014

• Cáseda: 4 septiembre 2014

• Cirauqui: 4 septiembre 2014

• Huarte: 4 septiembre 2014

• Mañeru: 4 septiembre 2014

• Monteagudo: 16 febrero 2011

• Pamplona: 16 febrero 2011

• Sangüesa: 4 septiembre 2014

• Villava: pendiente de homologación

• Tulebras: 16 febrero 2011

• Tudela: 18 noviembre 2004

• Urraul Bajo: 18 noviembre 2008

• Yerri: 4 septiembre 2014

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre el Cecopal (Centro de Coordinación Municipal) en relación a la inundación ocurrida el pasado 4 de julio en Elizondo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre el Cecopal (Centro de Coordinación Municipal) en relación a la inundación ocurrida el pasado 4 de julio en Elizondo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 12 de septiembre de 2014.

Pamplona, 2 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, adscrito al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra en relación con el episodio de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo (8-14/PES-00167), tiene el honor de informarle lo siguiente:

Se pregunta en relación con el episodio de inundación ocurrido el pasado 4 de julio en Elizondo, si en este caso procedía la constitución del CECOPAL (Centro de Coordinación Municipal) y, en su caso, hora de constitución y disolución, miembros que lo compusieron, decisiones y horas en las que fueron adoptadas y medidas de coordinación con la Agencia Navarra de Emergencias.

El Centro de Coordinación Municipal o CECOPAL es un órgano que se define en los Planes municipales de protección civil o en los Planes de actuación municipal, regulados en la Ley 8/2005, de 1 de julio, de protección civil y atención de emergencias de Navarra.

El Ayuntamiento de Baztan no había redactado y aprobado, hasta la fecha, un plan de estas características por lo que no estaba previsto formalmente la constitución de este Centro durante las emergencias.

No obstante, durante la inundación del pasado 4 de julio, la Alcaldesa y algunos concejales presentes en el evento ejercieron funciones y tomaron decisiones para gestionar la emergencia en comunicación con el Centro de Gestión de Emergencias 112-SOS Navarra, con el responsable de guardia del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y con las autoridades desplazadas hasta el lugar. En concreto, hubo dos reuniones de crisis en el propio Ayuntamiento, la primera en torno a las 10.00 h con el Director General de Interior, el Oficial de Bomberos de Guardia y el Inspector Jefe de la Comisaría de Policía Foral y, posteriormente, otra a la que se incorporó el Consejero de Presidencia, Justicia e Interior.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre los municipios incluidos en el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre los municipios incluidos en el Catálogo y Mapa de Riesgos de Navarra, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 12 de septiembre de 2014.

Pamplona, 2 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, adscrito al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, en relación con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2005, de protección civil, en concreto en su artículo 12, letra b, relación de municipios incluidos en el catálogo y mapa de riesgos de Navarra, indicando el motivo de su inclusión y si disponen de plan territorial de protección civil (8-14/PES-00168), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Plan Territorial de Protección Civil de Navarra (PLATENA), en su última actualización de febrero de 2011, indica en su punto 3.1.3 que la elaboración de Planes Municipales de Emergencia debe limitarse a aquellos municipios en los que se den una serie de condiciones, tales como:

• Una determinada entidad desde el punto de vista poblacional y territorial, que permita disponer de una serie de recursos humanos y materiales con misiones de protección civil.

• Una elevada probabilidad de que se produzcan situaciones de emergencia y un elevado nivel de riesgo.

• Una situación territorial alejada de la ubicación de los servicios de emergencia contemplados en el PLATENA.

En lo tocante al mapa de riesgos, dado que se trata de un Plan Territorial que debe ser válido ante cualquier tipo de ellos, el Análisis de riesgos que recoge el anexo A.1.4 los contempla de forma genérica y los representa en ocho mapas:

• Riesgo Forestal

• Riesgo derivado del paso del Gaseoducto

• Riesgo de nevadas

• Riesgo poblacional

• Riesgo de inundaciones (embalses)

• Riesgo de inundaciones

• Riesgo sísmico. Peligrosidad sísmica de Navarra

• Riesgo del tráfico

Existen diferentes métodos de análisis de riesgos. Para cada riesgo estos sistemas cualitativos y cuantitativos dan unos resultados, que lógicamente no son homogéneos. Es decir, no se pueden sumar los resultados de los análisis de cada riesgo para obtener el riesgo total en una determinada zona.

Es en los diferentes Planes Especiales donde se desarrollan los análisis de riesgos específicos, según las indicaciones emanadas de las diferentes Directrices Básicas, tal y como se indica en la Norma Básica de Protección Civil y donde se determinan las localidades que deben hacer sus propios planes territoriales o planes de actuación.

Hasta el momento tan solo el plan especial de inundaciones y el sísmico concretan los municipios que deben hacer planes de actuación municipal.

El único plan territorial municipal aprobado y homologado hasta la fecha es el de Tudela que lo fue en 2005. No obstante son varios los municipios que cuentan con Planes de Actuación Municipal ante determinados riesgos como se ha recogido en la PES 166 para el caso de riesgos de inundaciones.

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 186 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Pregunta sobre el estudio de precipitación de lluvia y caudal de ríos correspondiente a la vertiente cantábrica de Navarra y la relación de ríos de la cuenca incluidos en el mismo

CONTESTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN FORAL

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 114.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra de la contestación de la Diputación Foral a la pregunta formulada por el Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz sobre el estudio de precipitación de lluvia y caudal de ríos correspondiente a la vertiente cantábrica de Navarra y la relación de ríos de la cuenca incluidos en el mismo, publicada en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra núm. 98 de 12 de septiembre de 2014.

Pamplona, 2 de octubre de 2014

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

CONTESTACIÓN

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, en relación con la petición de información formulada por el Parlamentario Foral Ilmo. Sr. D. Eloy Villanueva Cruz, adscrito al Grupo Popular en el Parlamento de Navarra, en relación con el estudio correspondiente a la cuenca cantábrica de Navarra y la relación de los ríos de la cuenca incluidos en el mismo (8-14/PES-00171), tiene el honor de informarle lo siguiente:

El Gobierno de Navarra dispone de un "Estudio de delimitación de zonas inundables y ordenación hidráulica de los ríos de la cuenca cantábrica en Navarra" de fecha agosto de 2005, elaborado por la consultora SENER, en el que se estudiaron los siguientes ríos:

- Baztan
- Bidasoa
- Ariztegui
- Artesiaga
- Marin
- Zeberia
- Ezpelura
- Ameztia
- Anizpe
- Ezkurra
- Latsa
- Tximista
- Onín
- Zía
- Lapitxuri
- Ugarana
- Urumea
- Leizaran
- Gorritzaran
- Astabela
- Erasote
- Araxes

Posteriormente, este estudio ha sido actualizado parcialmente con el denominado "Estudio de evaluación, gestión y ordenación hidráulica del riesgo de inundaciones en el río Bidasoa en Navarra", de fecha septiembre de 2013, elaborado por la consultora INCLAM. Dicho estudio está basado en datos LiDAR para la caracterización del terreno y modelos bidimensionales de simulación hidráulica, lo cual aporta una significativa mejora en la precisión de la delimitación de las zonas inundables.

Los ríos cuya información ha sido actualizada con este nuevo estudio son los siguientes:

- Baztán
- Bidasoa
- Artesiaga
- Marín
- Zeberia
- Ezpelura
- Anizpe
- Ezkurra
- Latsa
- Tximista
- Onin
- Zia

Nuevos cauces estudiados:

- Txaruta
- Xuaxte
- Arane

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 194 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

En Pamplona, a 1 de octubre de 2014

El Consejero de Presidencia, Justicia e Interior: F. Javier Morrás Iturmendi

Serie G:
INFORMES, CONVOCATORIAS E INFORMACIÓN PARLAMENTARIA

Creación de una Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

APROBACIÓN POR EL PLENO

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha acordado la creación de una Comisión de Investigación Parlamentaria para determinar cuáles han sido las decisiones tomadas por los responsables, Consejo de Administración y Directivos de Caja de Ahorros de Navarra y Monte de Piedad de Navarra, que han llevado a la situación actual por la que la Comunidad Foral de Navarra ha perdido, de facto, su más importante y necesario instrumento financiero autóctono, así como determinar las responsabilidades políticas dimanadas de todo el proceso y los abusos cometidos.

Se ordena su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Cámara

Pamplona, 16 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

En sesión celebrada el día 19 de enero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2015, ha acordado la creación de una Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 apartado 3 del Reglamento, procede aprobar las normas que regulen la constitución, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

En su virtud, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

1.º Aprobar las normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra que se insertan a continuación.

2.º Trasladar el presente Acuerdo a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 19 de enero de 2015.

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de Investigación sobre la extinción de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra

Primera. La Comisión de Investigación se regirá y ajustará sus actuaciones a lo previsto en los artículos 62 y concordantes del Reglamento de la Cámara.

Segunda. El objeto de la Comisión será la investigación para determinar cuáles han sido las

decisiones tomadas por los responsables, Consejo de Administración y Directivos de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, que han llevado a la situación actual por la que la Comunidad Foral de Navarra ha perdido, de facto, su más importante y necesario instrumento financiero autóctono, así como determinar las responsabilidades políticas dimanadas de todo el proceso y los abusos cometidos.

Tercera. La Comisión de Investigación estará formada por dos miembros de cada Grupo Parlamentario, adoptando todas sus decisiones por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidencia. Cada uno de los Portavoces contará en la Comisión con tantos votos como Parlamentarios Forales integren su respectivo Grupo.

Formará parte, asimismo, de la Comisión el Parlamentario Foral no adscrito firmante de la solicitud de creación. En el caso de que le sea delegado el voto del restante parlamentario no adscrito, se tendrá en cuenta a los efectos de la ponderación establecida en el párrafo anterior.

Cuarta. Los Grupos Parlamentarios deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara la designación de sus miembros antes de las 12:00 horas del día 20 de enero de 2015.

Quinta. La Comisión de Investigación se constituirá el día 22 de enero de 2015, a las 10:00 horas. La sesión constitutiva será presidida por el Presidente del Parlamento.

Sexta. En la sesión constitutiva se elegirá al Presidente de la Comisión, quien en caso de ausencia será sustituido por el otro miembro de su Grupo Parlamentario perteneciente a la Comisión. Actuará como Secretario de la Comisión el Letrado que asista a la misma.

Séptima. La Comisión de Investigación deberá concluir sus trabajos antes del día 16 de marzo de 2015, fecha en la que deberán quedar aprobadas sus conclusiones. La Mesa de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá ampliar este plazo a petición de la Comisión.

Octava. Los requerimientos de información y documentación que formule la Comisión deberán ser atendidas en el plazo de cuarenta y ocho horas desde su recepción por el destinatario. La información o documentación se facilitará directamente al Presidente de la Comisión, quien la entregará de forma inmediata a los Parlamentarios Forales que la integran.

Novena. 1. Los requerimientos para comparecer ante la Comisión se formularán mediante citación fehaciente, por la Presidencia del Parlamento, con una antelación mínima de 3 días, en la que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo de la Comisión en virtud del cual se le requiere.

b) El nombre y los apellidos del requerido.

c) El lugar, día y hora en que haya de comparecer.

d) El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e) Los extremos sobre los que deba versar su comparecencia.

f) La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y especialmente, a la intimidad y el honor de las personas, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia.

g) La advertencia de que la sesión de comparecencia estará abierta a los medios de comunicación. No obstante, el compareciente podrá solicitar de la Comisión que la sesión sea secreta, expresando las razones para ello.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionario público, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

3. El requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo.

4. Con anterioridad a la declaración en la Comisión, su Presidente advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que, convocado ante una comisión parlamentaria de investigación, faltare a la verdad en su testimonio.

5. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer, le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Navarra.

Décima. Los trabajos de la Comisión de Investigación tendrán prioridad respecto al resto de las actividades de la Cámara.

Undécima. El Dictamen de la Comisión de Investigación incluirá las conclusiones alcanzadas. Si los hubiere, los votos particulares se adjuntarán al Dictamen aprobado y serán elevados, junto a éste, al Pleno de la Cámara para su debate y votación.

Acuerdo por el fallecimiento de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca

En sesión celebrada el día 12 de enero de 2015, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En relación con el fallecimiento de la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. D.ª Aitziber Sarasola Jaca, SE ACUERDA:

1.º Darse por enterada del fallecimiento y consiguiente pérdida de la condición de Parlamentaria Foral (art. 28.3 RPN) de D.ª Aitziber Sarasola Jaca, que adquirió dicho cargo en las elecciones al Parlamento de Navarra convocadas por Decreto Foral 1/2011, de 28 de marzo (BON, n.º 61, de 29-03-2011), en las que figuraba en la candidatura de la coalición "Bildu-Eusko Alkartasuna (EA)/Alternatiba Eraikitzen-EA-Alternatiba".

2.º Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 12 de enero de 2015

El Presidente: Alberto Catalán Higueras

Depósito Legal: NA – 180-1980 ISSN 2254 – 1969